



Bogotá, 21/09/2015

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
PETRO GO CARRIER S.A.S.
CALLE 22 SUR No. 5 - 90
NEIVA - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 17650 de 9/4/2015 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

CAROLINA DURÁN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yeana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17650 del 04 SEP 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **PETRO GO CARRIER SAS**, identificada con N.I.T. 9001385668

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 17654 del 04 SEP 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga PETRO GO CARRIER SAS, identificada con N.I.T. 9001385668

CLXI. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 347548 de fecha 22 de octubre de 2012, impuesto al vehículo identificado con placa SMA-904, el cual transportaba carga para la empresa PETRO GO CARRIER SAS, identificada con N.I.T. 9001385668, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CLXII. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir Investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

CLXIII. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

RESOLUCIÓN No. del
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **PETRO GO CARRIER SAS**, identificada con N.I.T. **9001385668**

CLXIV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. 347548

Tiquete de Báscula No. 2888300

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

CLXV. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **PETRO GO CARRIER SAS** identificada con N.I.T. **9001385668**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SMA-904**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

gg. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

mmm. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

nnn. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **PETRO GO CARRIER SAS**, identificada con N.I.T. **9001385668**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560

~~17656~~ 04 SEP 2015
RESOLUCIÓN No. del
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **PETRO GO CARRIER SAS**, identificada con N.I.T. **9001385668**
INFRACCIÓN del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **PETRO GO CARRIER SAS**, identificada con N.I.T. **9001385668**, con domicilio en la ciudad de **NEIVA - HUILA**, en la **CALLE 22 SUR NO. 5-90**, teléfono **8704586**, correo electrónico o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17656

04 SEP 2015


JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Yaneth Florez A.
Revisó, Coordinador Grupo IUIT
C:\Users\Yaneth Florez\Desktop\FORMATOS\apertura sobrepeso.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 347548

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS							
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
DÍA		05	06	07	08	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50				
22	09	10	11	12																			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Punto - Villavieja Km 227400mts *Bosque Alto Lucero*

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

D	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Insuscedida

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 77386374

LICENCIA DE CONDUCCION: 11001-6099763CB

EXPEDIDA: 18-07-2010 VENCE: 18-07-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Wilson Bayuero Bayuero

DIRECCION: Calle 24A # 542 TELEFONO: 3144705496

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

leasing olivarsa

N. 8600672037

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Ditransa.

12. LICENCIA DE TRANSITO

25290-0078004

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: *William Fernando Galindo* ENTIDAD: *Setra - Decan.*

PLACA No. *087386*

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCURSION DOBLEHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS TALLER PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Recargo: 2888300 + peso Autocarga 32800
peso total 33180 + transporte + tubas + Genera
la carga PETRO 60 CARRIER LTDA. Nit. 900738
566 - 01 - transporte: 078500600 + no transportada
por falta medios.

ESTE INFORME SE ENTREGA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA JURISDICCION DEL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia puertos y transporte Bogotá p.c.

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

BAJO GRAVACION DE PLACAMENTO

C.C. No. *11-386374* C.C. No. *92*

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR CEREZAS Y PAPERES S.A. NIT 800.874.815 DEL 2010

ESTACIÓN DE PESAJE ALTO DE LA CRUZ BOGOTÁ-VILLAVICENCIO (Copia)

Recibo Número: 29983300

Fecha y Hora de Entrada: 22/10/2012 0:24:00

Empresa: PUBLICO

Producto: INDUSTRIALES

Categoría: C2-S2

Ruta: BOGOTÁ-VILLAVICENCIO

Placa: SMA904

Peso Eje No. 1: 9560 Peso Autorizado: 6000

Este Eje está Sobre Cargado en 3560 Kg

Peso Eje No. 2: 7930 Peso Autorizado: 11000

Peso Eje No. 3 y 4: 15690 Peso Autorizado: 22000

Peso Total: 33180 Peso Autorizado: 32800

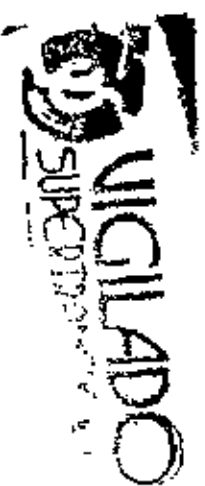
El Vehículo Excede el Peso Autorizado que es de 32800 Kg en 380 Kg

Comparando: No

Policía: No

Usaría: M

Observaciones:



[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	PETRO GO CARRIER SAS
Sigla	
Cámara de Comercio	NEIVA
Número de Matrícula	0000170880
Identificación	NTT 900138566 - 5
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20070309
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	4105136000,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

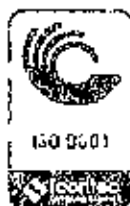
Municipio Comercial	NEIVA / HUILA
Dirección Comercial	CALLE 22 SUR NO. 5-90
Teléfono Comercial	8704586
Municipio Fiscal	NEIVA / HUILA
Dirección Fiscal	CALLE 22 SUR NO. 5-90
Teléfono Fiscal	8704586
Correo Electrónico	gerencia.petro@petrocarrter.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 04/09/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500557521



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
PETRO GO CARRIER S.A.S.
CALLE 22 SUR No. 5 - 90
NEIVA - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respelado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **17650 de 04/09/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\ellpepardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2015\MEMORANDOS RECIBIDOS
RESOLUCIONES AÑO 2015\MEMORANDO 78633 Y 78893\CITAT 17415.odt



PRESENTE
 Unidad Ejecutiva Social
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: CALLE 60 No. 46

Código: 80607A D U
 Departamento: BOGOTÁ D. C.
 Código Postal: 1102342
 Envío: RH 40241316 CD

DESTINATARIO
 Unidad Ejecutiva Social
 FERRO GO CARRIER S.A.S.

Dirección: CALLE 67 SUR No.
 Ciudad: NEIVA, HUILA
 Departamento: HUILA

Código Postal: 100053
 Fecha Pre-Admisión:
 2009/06/15 14:39

Representante Legal y/o Apoderado(a)
FERRO GO CARRIER S.A.S.
CALLE 22 SUR No. 5 - 90
'A - HUILA'

NOTIFICACIÓN POR AVISO
 para esta me permite comunicarme que la Superintendencia de Puertos

472		Notas de Devolución		<input type="checkbox"/> Destacado	<input type="checkbox"/> No Esbo Número
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Constatado
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Falteado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuera Mayor	
Fecha 1: 15/06/09	Fecha 2: 15/06/09	DIA	MES	AÑO	
Nombre del distribuidor: FERRO GO CARRIER S.A.S.		Nombre del distribuidor:			
Código de Distribución: C.C. 7.532.005		Código de Distribución:			
Observaciones:		Observaciones:			